

MAT: APRUEBA BASES ESPECIALES Y LLAMA A ORGANIZACIONES A PARTICIPAR A SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DEL PROGRAMA GESTION Y SOPORTE ORGANIZACIONAL PROGYSO 2026.

SANTIAGO, 20/ 02/ 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-006385/2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; la Ley N° 21.796 presupuesto del sector público correspondiente al año 2026; el Decreto N° 64 del 03 de mayo de 2023 del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 30 de 11 de Marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija a normas y procedimientos de rendición de cuentas; la Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; Resolución 1858 Exenta que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica; La Resolución Exenta N° 182207 del 15 de Diciembre de 2017 del Director Nacional de INDAP, que modifica las Bases Generales del Programa Gestión y Soporte Organizacional "PROGYSO" y Fija Texto Refundido y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 0070-000776/2024 del 9 de enero de 2024 del Director Nacional de INDAP, que modifica Resolución Exenta N° 182207 del 15 de Diciembre de 2017; Circular N° 3 que establece instructivo de rendición de cuentas de convenios de colaboración con transferencia de recursos con terceros e INDAP a través de la plataforma del sistema de rendición electrónica de cuentas, SISREC, de la Contraloría General de la República y N° 4 que establece instructivo para revisión de documentos tributarios electrónicos recibidos en rendiciones de cuentas, y

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Gestión y Soporte Organizacional PROGYSO, tiene como objetivo apoyar el fortalecimiento de las organizaciones de representación campesina, nacionales, regionales y locales a través del desarrollo de habilidades y generación de capacidades con el objeto que ellas puedan optimizar sus canales de comunicación, ampliar su grado de representación, mejorar su interlocución con el sector público y privado a nivel nacional e internacional, fomentar la relación y diálogo social, promover acciones de extensión y facilitar el vínculo de sus asociados con las políticas, programas e instrumentos de INDAP en el ámbito del sector rural.

Que, para los efectos del presente concurso, una organización campesina, es una organización con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que reúne entre sus afiliados o asociados el 50% más uno de usuarios actuales de INDAP, que sus estatutos sociales tienen como objetivo la representación de los intereses de sus afiliados, que desarrollan programas y actividades que van en beneficio directo del sector rural, especialmente el desarrollo y fortalecimiento organizacional, destinando los excedentes, en caso de generarlos, al financiamiento de las actividades propias a su objeto social, cualquiera sea la normativa legal que los rijan.

Que, en virtud de los principios orientadores de la Ley de Presupuesto respectiva y su articulado, es necesaria la concursabilidad para transferencias corrientes a privados y la suscripción de convenios que regulen las acciones a desarrollar o destino de los fondos públicos que se transfieran, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, incorporando además el contenido mínimo que exija la citada ley a los convenios de transferencia de recursos, entre otros aspectos.

Que, respecto al PROGYSO, las materias relativas a asignación de recursos, requisitos y procedimientos para las transferencias de los incentivos se encuentran regulados en las Bases Generales del PROGYSO, aprobadas por Resolución Exenta N° 182207 de 15 diciembre de 2017 y sus modificaciones, así como las bases especiales que establecen las condiciones y los requisitos en particular para cada concurso.

Que, por el presente acto y en conformidad a las citadas bases generales se procederá a efectuar llamado de postulación a las Organizaciones Campesinas a un segundo Concurso Nacional 2026, aprobando previamente las respectivas bases especiales por las que se registrará el nuevo concurso nacional.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** las Bases Especiales del Segundo Concurso Nacional 2026 del Programa Gestión y Soporte Organizacional "PROGYSO", cuyo texto es del siguiente tenor:

BASES ESPECIALES DEL SEGUNDO CONCURSO NACIONAL 2026 DEL PROGRAMA GESTION Y SOPORTE ORGANIZACIONAL "PROGYSO".

I.- ANTECEDENTES

Serán parte integrante de las presentes Bases Especiales en lo pertinente y no modificado en estas bases y respectiva Ley anual de Presupuesto del Sector Público, las Bases Generales del PROGYSO, aprobadas por Resolución Exenta N°182207 de 15 diciembre de 2017 y su modificación.

El presente concurso será público, abierto y transparente, garantizando la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

1.- Objetivo del Segundo Concurso Nacional 2026

Otorgar un incentivo económico a las Organizaciones Campesinas de carácter nacional destinado a financiar líneas de acción dentro del año 2026 que digan relación con el desarrollo de habilidades y generación de capacidades que permitan fortalecer su gestión organizacional y apoyar el soporte administrativo de su funcionamiento.

2.- Participantes o Población objetiva

Podrán participar en este concurso, las organizaciones de carácter nacional, usuarias o potenciales usuarias de INDAP (acreditadas al tiempo de la adjudicación) que cuenten con personalidad jurídica, sin fines de lucro, constituidas mayoritariamente por pequeños productores agrícolas y/o campesinos usuarios y usuarias de INDAP, con cobertura nacional, de cuyos estatutos se desprenda que buscan fortalecer el desarrollo organizacional y que desarrollan programas o actividades que implican beneficio directo al sector rural y sus asociados.

En cuanto a su cobertura, se entenderá que una organización es de nivel nacional, cuando su representante legal a través de una declaración jurada simple indique expresamente que tiene presencia en al menos cinco regiones del país, a través de organizaciones afiliadas a ésta.

3.- Características del Incentivo del Concurso Nacional.

3.1.- Ámbitos de acción y financiamiento.

Se financiarán dos componentes con el presente concurso:

- a) La gestión organizacional de un proyecto que presente la organización campesina de representación.
- b) Gastos de soporte administrativo, asociados al mantenimiento de la organización.

A este Concurso no podrán postular proyectos que financien actividades de carácter productivo y/o comercial, para ellos, las Organizaciones Campesinas, deberán postular a los programas de fomento disponibles en la Institución. Los recursos se desglosarán de la siguiente manera:

1. Gestión Organizacional:

Con el 60% del monto total del incentivo, la organización campesina podrá financiar hasta el 100% del costo total para la implementación y ejecución de su proyecto, que incluya una o más de las siguientes líneas de acción:

Desarrollo de habilidades y generación de capacidades: Su finalidad será desarrollar habilidades y destrezas para el fortalecimiento de la gestión organizacional. Estas acciones se pueden entregar a través de distintas modalidades, tales como: talleres, seminarios, diplomados, asesorías, cursos presenciales o a distancia.

Ampliación de la representatividad: Su finalidad será apoyar la participación de las Organizaciones Campesinas en actividades nacionales e internacionales. Esta participación se podrá realizar a través de distintas formas, tales como: conferencias, talleres, seminarios, mesas de trabajo, giras dentro y fuera del país, comisiones públicas y privadas, nacionales e internacionales. Excepcionalmente, se podrán financiar por esta línea, la participación del Directorio y asociados en actos oficiales de conmemoración del Día del Campesino y Campesina y Día Internacional de la Mujer Rural convocados por el Ministerio de Agricultura y/o INDAP, con la participación de autoridades.

Fortalecimiento de las redes organizacionales: Su finalidad será fortalecer y ampliar la vinculación de las Organizaciones Campesinas nacionales y regionales con sus organizaciones de bases y grupos de interés a través de

reuniones grupales, talleres, visitas a terreno, asesorías y reunión con los equipos directivos.

Desarrollo Comunicacional: Su finalidad será difundir y comunicar sus políticas y estrategias a sus asociados y grupos de interés. Además de la difusión de los lineamientos del Ministerio de Agricultura y de INDAP. Estas líneas de acción se pueden realizar a través de distintos medios tales como, página web de la organización, redes sociales, boletines, revistas, dípticos u otra vía comunicacional que cumpla con la finalidad de esta línea de acción.

La organización campesina podrá imputar aquellos gastos necesarios para el desarrollo y ejecución de su propuesta, tales como: formulación del proyecto, contratación de servicios profesionales y técnicos, debidamente fundado en consideración a los objetivos del convenio e incluido los servicios para rendición de cuentas del proyecto mediante el SISREC, y los costos asociados a la obtención de la firma electrónica para ser utilizada en el proceso de rendición electrónica de cuentas, arrendamiento de otros servicios, compra de materiales, y servicios de difusión.

2. Soporte Administrativo:

Con hasta el 40% del monto total del incentivo, la organización podrá financiar hasta el 100% de los gastos de soporte que demande para el mantenimiento y funcionamiento de la organización. Estos gastos de soporte administrativo podrán incluir, entre otros, la adquisición de materiales de oficina, el arrendamiento de oficina, pago de servicios básicos indispensables para la ejecución del plan de trabajo, servicios telefónicos (línea fija y móvil), servicios de internet, soporte informático, servicios de conectividad digital y remota, licencias de software, plataformas informáticas y red computacional.

Asimismo, con previa autorización del encargado/a técnico/a del convenio, se podrán considerar gastos asociados a la inversión en activos, tales como computador, escritorio de oficina, o impresora.

Dichos bienes deberán ser debidamente inventariados y registrado por la organización, y al término del convenio, dichos bienes deberán ser restituidos a INDAP.

Por otra parte, los gastos inherentes a las comisiones de servicios del directorio y/o del profesional que designe la organización, tales como alimentación, alojamiento y transporte, podrán ser rendidos con el formato de "viático" con los topes correspondientes a un grado 11° EUR, equivalentes a los viáticos autorizados para funcionarios públicos, o contra rendición de los gastos con la documentación de cuentas original, que por sus funciones requieran desplazamiento fuera de la comuna del domicilio de la organización y sea de interés de la organización, podrá también, pagar membrecías para su participación en organizaciones nacionales e internacionales que tengan afinidad y persigan objetivos similares.

Para los gastos de representación dentro de la comuna del domicilio de la organización, se podrán rendir transporte y alimentación con los respectivos informes de respaldo de la actividad y/o actividades realizadas.

3.2.- Plazo de ejecución del Proyecto

El incentivo financiará un proyecto, cuya ejecución se efectuará durante el año 2026. Por razones impostergables de buen servicio y de continuidad en el funcionamiento de las organizaciones nacionales se podrán imputar gastos efectuados a contar del 2° marzo de 2026 para la realización de las actividades que contempla la propuesta o proyecto, sin perjuicio que la transferencia de los recursos se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre INDAP y la organización y que ordena transferencia de los recursos.

Los recursos se entregarán en dos cuotas (95% y 5%) a las organizaciones, de acuerdo con la categorización de cada una de ellas y considerando la disponibilidad presupuestaria con que cuente INDAP para el periodo, previa suscripción del convenio.

El convenio se podrá modificar en cuanto a las actividades propuestas en el proyecto, previa solicitud y aprobación por escrito al jefe de la División de Fomento Nivel Central, fundamentando las razones que dan lugar a este hecho y siempre que se ajusten a las líneas de financiamiento establecidas en las presentes bases y en las Bases Generales del PROGYSO, y permita cumplir con el objetivo del proyecto.

Las organizaciones, deberán informar a INDAP los cambios que puedan ocurrir respecto a la vigencia de su directorio, cambio de representante legal, así como cualquiera modificación relevante en la composición de la organización.

3.3.- Parámetros y monto del incentivo.

El Concurso Nacional será público, abierto y transparente, garantizando la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, además considerará los siguientes parámetros para determinar el monto del incentivo según la categoría de la organización.

1. Antigüedad, entendiéndose por tal los años de permanencia y participación de las organizaciones en las instancias públicas y privadas en defensa de los intereses de las y los pequeños productores agrícolas y campesinos, proponiendo y/o apoyando acciones en beneficio del desarrollo de la agricultura familiar campesina e indígena.
2. Número de regiones en que cuenta con organizaciones afiliadas.
3. Número de organizaciones afiliadas.
4. Número estimado de socias y socios totales.

Cada parámetro estará dividido a su vez en cuatro tramos, a los que se les asignará un puntaje máximo por organización de 20 puntos:

Años de Antigüedad			
Menos de 3 años	3 a 7	8 a 10	11 o más
1	3	5	8
N° Regiones en que cuenta con organizaciones afiliadas			
5	6	7	8 o más
1	2	3	4
N° Organizaciones afiliadas			
40 o menos	De 41 a 50	De 51 a 60	61 o más
1	2	3	4
N° Estimado de socios			
Hasta 1.000	De 1.001 a 2.000	De 2.001 a 3.000	3.001 o más
1	2	3	4

En función del puntaje obtenido por cada organización se accederá a recursos diferenciados por tramos.

Categoría	Puntaje Total
D	Menos 13
C	13 a 15
B	16 a 18
A	19 o más

Según la categorización que corresponda a cada organización nacional, a modo referencial, el monto del incentivo que otorgará INDAP, será el siguiente:

Categoría D: \$21.651.000.- (Veintiún millones seiscientos cincuenta y un mil pesos).

Categoría C: \$51.550.000.- (Cincuenta y un millones quinientos cincuenta mil pesos).

Categoría B: \$57.736.000.- (Cincuenta y siete millones setecientos treinta y seis mil pesos).

Categoría A: \$64.953.000.- (Sesenta y cuatro millones novecientos cincuenta y tres mil pesos).

II.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CONCURSO

CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Este Concurso contempla las siguientes etapas, con sus respectivos plazos de cumplimiento:

ETAPA	PLAZOS	FECHA
1.Postulación de proyectos	Cinco (5) días hábiles desde la publicación de las bases.	23-02-2026 al 27-02-2026
2.Periodo de consultas durante la postulación	Desde el segundo día hábil contado desde la publicación de las bases, con entrega de respuesta formal en un plazo de dos (2) días hábiles.	25-02-2026 al 26-02-2026
3.Admisibilidad	un (1) día hábil desde el cierre del concurso.	02-03-2026 al 02-03-2026
4.Evaluación	Un (1) día hábil.	03-03-2026 al 03-03-2026
5.Adjudicación	Dos (2) días hábiles a través del respectivo acto administrativo, el que incluirá el acta de evaluación.	04-03-2026 al 05-03-2026
6.Suscripción de convenio	Hasta cinco (5) días hábiles desde la adjudicación del proyecto, siempre y cuando la organización presente todos sus documentos legales y vigentes.	06-03-2026 al 12-03-2026
7.Transferencia de recursos	Una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos.	
8. Rendición de cuentas	Mensual, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), conforme a la normativa vigente.	

Todos los plazos señalados en el presente cronograma corresponden al tiempo máximo asociado a cada etapa del Concurso. INDAP podrá modificar los plazos estipulados en el cronograma del Concurso por motivos fundados, a través del respectivo acto administrativo del Director Nacional, el cual se publicará en la página web de INDAP.

1. Postulación de Proyectos

1.1.- Presentación Propuesta

La organización deberá presentar una propuesta de proyecto Gestión y Soporte para el fortalecimiento organizacional y

de representación de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena, que debe contemplar todas las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de los objetivos o metas propuestas del proyecto con la indicación del desglose y estimación de los gastos involucrados. Esta propuesta considera su ejecución para el año 2026.

La postulación podrá presentarse de acuerdo con formato guía establecido en el Anexo N°1 "Formulario de Postulación PROGYSO 2026", adjunto a las presentes bases y disponible además en la página web de INDAP, acompañada de una carta dirigida al Director Nacional, en la que se indique "Postulación PROGYSO 2026" y el nombre completo de la organización postulante.

1.2.- Documentos adjuntos que debe incluir la postulación:

a) Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro y de la directiva que la representa, emitido por el organismo competente, según la naturaleza jurídica de la organización postulante.

En caso de que la organización se encuentre en un proceso electoral, podrá presentar el certificado de vigencia de la organización con la directiva saliente. No obstante, para los actos posteriores la organización deberá contar con una directiva vigente (sea la saliente o nueva directiva).

b) Copia de los estatutos de la organización y sus eventuales modificaciones, en los cuales se verificará que el objeto social es pertinente con la actividad a desarrollar.

c) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda (Ley 19.862), en conformidad a los nuevos requisitos de inscripción de las instituciones privadas establecido en la **Circular N°21 del Ministerio de Hacienda**.

d) Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas interno de INDAP o solicitar su emisión en la misma postulación completando el Anexo N°2 "Ficha de Inscripción Receptores de Fondos Públicos INDAP Ley N°19.862", presentando toda la documentación requerida en el formulario de registro.

En caso de que la organización no se encuentre inscrita en el registro de la Ley N°19.862 del Ministerio de Hacienda, podrá igualmente postular, sin embargo, al momento de suscribir el convenio deberá acreditar ambos certificados.

e) Copia simple de documento bancario que acredite el número y titularidad de una cuenta bancaria, indicando el RUT o nombre de la organización postulante, bajo la cual operará la transferencia de recursos.

f) Declaración jurada simple completando el Anexo N°3 "Declaración Jurada Simple", donde exprese claramente:

- Cumplir con la condición de estar integrada mayoritariamente (por el 50% más uno) por pequeños/as productores/as agrícolas y/o campesinos, usuarios/as o potenciales usuarios/as de INDAP.
- Indicar las regiones del país en que tiene presencia su organización, a través de organizaciones afiliadas a éstas individualizando las organizaciones regionales.
- Indicar número de socias y socios totales (personas naturales) con que cuenta la organización.
- Indicar si la organización se encuentra en un proceso electoral.
- Informar el estado de sus compromisos con INDAP, en relación con la ejecución y rendición de proyectos anteriores de cualquier naturaleza y respecto de las obligaciones de rendir cuenta de cualquier otro convenio suscrito con INDAP.

g) Completar la "Declaración Jurada Simple" conforme al Anexo N°4 Declaración de Inhabilidades.

h) Completar la "Declaración Jurada Simple" del Anexo N°5, en la que la organización declare contar con la capacidad técnica o el profesional competente y necesario, o bien comprometer su contratación, para dar correcto y cabal cumplimiento en tiempo y forma a cumplir adecuada y oportunamente con la rendición de cuentas a través de la plataforma electrónica SISREC, dispuesta por la Contraloría General de la República.

El plazo de postulación y presentación de las propuestas será de cinco (5) días hábiles, a contar de la convocatoria al concurso mediante la publicación en un diario de circulación nacional, publicándose además en la página web de INDAP, junto a los anexos y formularios del concurso además de las Bases Generales del PROGYSO.

Toda la documentación necesaria para la postulación además estará disponible en la División de Fomento, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas, en el edificio Institucional de INDAP.

La presentación de la postulación al concurso podrá realizarse:

- Presencialmente en sobre cerrado que contenga el Proyecto y todos los documentos anexos requeridos, con el nombre "Concurso Nacional PROGYSO 2026" en la Oficina de Partes de la Dirección Nacional, ubicada en Agustinas N°1465, Santiago, oportunidad en que se estampará un timbre con la recepción de la propuesta. La Oficina de Partes recibe documentación hasta las 14:00 horas de lunes a viernes.
- Por correo electrónico, opartes@indap.cl, donde deberán ser incorporados todos los documentos debidamente firmados y escaneados.

2. Periodo de consultas durante el proceso de postulación.

Las instituciones postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes Bases. Éstas deberán ser realizadas a través del correo electrónico cjerez@indap.cl y con copia al correo dvillanueva@indap.cl, exclusivamente en los plazos señalados en el numeral 2 del “Cronograma del Concurso” de las presentes Bases.

No serán admitidas las consultas o solicitud de aclaraciones formuladas fuera de plazo y/o por un conducto diferente al señalado en el párrafo anterior.

Las consultas se contestarán por escrito mediante un “Acta de Consultas y Aclaraciones”, en la cual se hará mención de la consulta planteada y será publicada en la página web en la fecha establecida en el cronograma del concurso, teniéndose por conocida y aceptada por todos los participantes mediante dicho acto. De esta forma, las instituciones postulantes no podrán alegar desconocimiento de lo que el acta consigne, ya que formará parte integral de las presentes Bases.

3. Admisibilidad

Terminado el plazo de postulación, la División de Fomento establecerá una Comisión técnica evaluadora, coordinada por la Encargado/a del PROGYSO, que revisará dentro de los plazos indicados en el cronograma del Concurso, el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber:

- Que la institución postulante corresponda al tipo de organización que puede postular al concurso nacional.
- El objeto social de la organización postulante sea pertinente con las actividades a desarrollar en el proyecto presentado.
- La postulación se haya efectuado dentro del plazo, según el cronograma del concurso.
- El monto del proyecto no supere el monto definido para la categoría A, independiente de la categoría de la organización, la cual sea clasificada por INDAP.
- La postulación acompaña todos los antecedentes señalados en el numeral 1.b de las presentes Bases.

La Comisión técnica evaluadora levantará un acta con las propuestas que resulten admisibles, nombre de la institución postulante, nombre del proyecto respectivo y la categorización en que se encuentra la organización, según los antecedentes presentados.

Las organizaciones que no cumplan con los requisitos de presentación de propuestas serán declaradas como propuestas inadmisibles, indicándose en la misma acta nombre de la institución postulante, nombre del proyecto y el motivo de la declaración de inadmisibilidad. El acta deberá ser publicada en la página web de INDAP.

No obstante, la Comisión técnica evaluadora de la División Fomento del Nivel Central de INDAP podrá otorgar un plazo máximo de uno (1) día hábil contado desde la notificación mediante envío de correo electrónico que comunique la omisión o error en la presentación de antecedentes requeridos, levantándose acta que será publicada en la página web del servicio.

4. Evaluación

Las propuestas admitidas serán evaluadas por una Comisión técnica evaluadora, compuesto por la Encargado/a del PROGYSO de la División Fomento de INDAP y 2 profesionales de la misma División.

Los proyectos presentados por las organizaciones nacionales serán evaluados de acuerdo con los siguientes criterios:

- Que el Proyecto se ajuste a las líneas de acción contenidas en las Bases Generales y las presentes bases especiales.
- Que el proyecto, cualquiera sea la(s) línea(s) de acción escogida por la organización considere acciones o actividades afirmativas en beneficio de mujeres y jóvenes pertenecientes a la organización o que incentiven su afiliación a ella.
- Que las actividades entreguen como resultado un producto concreto, tales como lineamientos de acción, elecciones de directorio de la organización, incorporación a redes nacionales e internacionales que fortalezcan el trabajo e incidencia de la organización desde lo local a lo internacional, propuestas de políticas diferenciadas para el mundo rural, entre otras acciones cualitativas y/o cuantitativas para la defensa de los derechos de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena y el mundo rural.
- Que se les asignará un puntaje máximo por organización de 20 puntos según la siguiente tabla:

Años de Antigüedad			
Menos de 3 años	3 a 7	8 a 10	11 o más
1	3	5	8
N° Regiones en que cuenta con organizaciones afiliadas			
5	6	7	8 o más
1	2	3	4
N° Organizaciones afiliadas			
40 o menos	De 41 a 50	De 51 a 60	61 o más
1	2	3	4
N° Estimado de socios			

Hasta 1.000	De 1.001 a 2.000	De 2.001 a 3.000	3.001 o más
1	2	3	4

En función del puntaje obtenido por cada organización se accederá a recursos diferenciados por tramos.

Categoría	Puntaje Total
D	Menos 13
C	13 a 15
B	16 a 18
A	19 o más

5. Adjudicación

El Director Nacional adjudicará el incentivo PROGYSO en el respectivo acto administrativo, el cual tendrá como parte integrante el Acta de Evaluación.

La citada resolución deberá ser notificada vía correo electrónico, según los datos aportados por la propia institución en el formulario de postulación, a todos los postulantes al concurso, informando a las organizaciones que se adjudicaron el incentivo y procedimiento a seguir con el objeto de firmar el Convenio respectivo.

Las organizaciones que no se adjudicaron el incentivo se les informará el motivo, además de la posibilidad que les asiste de recurrir en contra de la decisión de la autoridad, conforme lo dispone la Ley N° 19.880.

6. Suscripción de Convenio de transferencia de recursos

6.1.- Documentación necesaria previa a la suscripción:

- Certificado de inscripción como entidad receptora de fondos públicos, el que podrá ser solicitado desde la página web <http://www.registros19862.cl/.y> certificado de inscripción de INDAP de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Las organizaciones podrán inscribirse en este Registro con posterioridad al proceso de adjudicación, pero es requisito que cuenten con su certificado al momento de la suscripción del convenio de transferencia de recursos.
- Certificado de vigencia de la directiva, en el que conste el representante legal y que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, emitido por autoridad competente o copia legalizada de la personería (sesión de directorio, estatuto o mandato, etc).
- La Encargado/a del PROGYSO deberá gestionar, ante la División de Administración y Finanzas de INDAP, la certificación de que la organización se encuentra al día en la rendición de cuentas de cualquier otro convenio suscrito con la institución. Dicha certificación deberá dejarse consignada en el respectivo convenio.
- Las organizaciones adjudicatarias deberán suscribir un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto aprobado, en el cual se regularán los objetivos, las obligaciones de las partes, las actividades a desarrollar, las metas, los plazos, el monto del incentivo, la rendición de recursos, entre otros aspectos, dando cumplimiento a lo exigido en la respectiva Ley de Presupuesto del Sector Público.
- Una vez totalmente tramitado el convenio respectivo, este deberá ser publicado en la página web de INDAP, junto al proyecto y presupuesto adjudicado, lo anterior en un plazo no mayor de quince días (15) corridos una vez firmado el convenio.

7.-Transferencia de los recursos

Los recursos se transferirán en la cuenta bancaria informada por la organización en dos cuotas. La primera cuota, del 95% de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia de recursos. Procederá el otorgamiento de la segunda cuota, del 5%, previa rendición de cuenta de la transferencia anterior en la plataforma SISREC.

La organización deberá dar cuenta de la recepción de los ingresos mediante comprobante de ingreso de recursos firmado por el representante legal, timbre de la organización y acompañar copia de la transacción. El formato del comprobante de ingreso se enviará por correo electrónico junto con resolución exenta que aprueba el convenio con la organización.

8.- Rendición de cuentas

La rendición de los recursos transferidos para toda organización campesina que se adjudique recursos en virtud del presente programa deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en la Resolución Exenta N° 1858, del 23 de septiembre de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los servicios públicos, municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, ambas de la Contraloría General de la República, disponiendo en forma

excepcional la exclusión del SISREC, en los casos que indica su artículo 4.

Los documentos que se deben acompañar en toda rendición serán:

- a. El o los informes de rendición de cuentas, según corresponda.
- b. El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma del representante legal de la organización, especificando número y fecha de resolución de adjudicación o que aprueba el convenio, nombre del convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde.
- c. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

En caso de no contar con los documentos auténticos que permitan acreditar la efectividad del gasto, fundado en la excepcionalidad de bienes o servicios cuyo pago no genere entrega de comprobante, por encontrarse en zonas rurales aisladas o de difícil acceso, dichos gastos deberán ser restituidos.

Sin perjuicio de lo anterior, se exceptúan de esta obligación los gastos por concepto de alimentación, traslado y alojamiento, en los siguientes casos:

- De socios que participen en encuentros, asambleas, congresos, talleres que son parte de las actividades del proyecto PROGYSO, debidamente fundamentados mediante informe técnico del director del Proyecto, previamente firmado y timbrado.
- Del directorio de la organización, o del dirigente que éste designe, en cuyo caso se aceptarán dichos gastos hasta el tope dispuesto para un grado 11 de la Escala Única de Remuneraciones (EUR) por concepto de comisión de servicio.

Grado	100%	40% (medio día)
11	\$64.538	\$25.815

En ningún caso se podrá rendir mediante presentación de declaraciones juradas, rindiendo los gastos con estricto apego a lo regulado por la Contraloría en su resolución N°30 precitada.

Tampoco se aceptará la rendición de boletos de taxi ni pagos de bencina respaldados con la mención “vale por ida y vuelta”.

Excepcionalmente, se podrá rendir pasajes de traslado de los asociados que asisten a asambleas, congresos de la organización y/o actividades convocadas por el Ministerio de Agricultura o INDAP, así como actividades convocadas con socios estratégicos como FAO e IICA, incluyendo la conmemoración del Día del Campesino y Campesina, el Día Internacional de la Mujer Rural, Cuentas Públicas institucionales, conferencias y actividades de la Expo Mundo Rural. En estas excepciones, la rendición debe ser acompañada con un informe de validación suscrito por el Director del Proyecto, y de la nómina de asociados participantes de las actividades con sus respectivas firmas.

La documentación válida de respaldo del gasto que se deberá acompañar es la siguiente:

- a. Facturas o boletas de compraventa, acompañadas de la respectiva guía de despacho, cuando corresponda. Para las facturas, y en la medida de lo posible, la descripción deberá mencionar al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y el número del acto administrativo que aprobó el convenio o incentivo.
- b. Orden de compra y/o contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios.
- c. Contratos de trabajo, liquidaciones de sueldo y finiquitos, en casos expresamente autorizados en el convenio, acompañados de la respectiva planilla rendición de sueldos y honorarios.
- d. Boletas de honorarios electrónicas correspondientes a profesionales definidos en el convenio o informados posteriormente vía mail, y aprobados por la contraparte responsable Encargado/a del convenio INDAP.
- e. Contrato de honorarios e informe de actividades del periodo rendido, el que debe incorporar las firmas del prestador de servicios y del responsable del convenio. En la descripción de las boletas de honorarios, se debe incluir mes que corresponden los servicios prestados y mencionar a INDAP, y el número del acto administrativo que aprobó el convenio.
- f. Comprobante de la transferencia bancaria por el pago de la respectiva boleta y del pago de impuestos, formulario 29, o Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos, adjuntando el libro de honorarios que permita verificar el monto total de retenciones del mes.
- g. Planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud.
- h. Planillas de pagos a terceros, tales como Caja de Compensación, Mutual de Seguridad, Pago de Seguros, u otros similares.
- i. Contratos de arrendamiento de inmuebles, donde se especifique que dicho arriendo está destinado a los objetivos del convenio, acompañados de sus respectivos comprobantes de pago.
- j. Para el caso de los servicios básicos, deberá presentarse la factura o boleta a nombre de la entidad receptora por concepto de consumo de servicios básicos, tales como luz, agua, gas, teléfono, arriendo.
- k. En el caso de subcontratación, deberá adjuntarse el Certificado F-30 o F-30-1, sobre “Cumplimiento de

Obligaciones Laborales y Previsionales”, o planilla de pago emitida por PREVIRED, siempre que el personal preste los servicios por medio de un contrato de trabajo.

- I. Comprobantes de pago o recibos, tales como pagos en efectivo: Deben estar firmados y timbrados por ambas partes (pagador y receptor). Deben detallar: identificación completa de emisor y receptor, fecha, motivo del gasto y actividad relacionada o copia de transferencias bancarias: Se aceptará copia de la transferencia para pagos de viáticos, reembolsos (taxi, bencina, alimentación) y honorarios o sueldos de directivos, socios y personal técnico o de soporte.

9. Sistema de rendición de cuentas

El sistema de rendición de cuentas que deberán utilizar las Organizaciones Campesinas se determinará según el monto de los recursos transferidos. Tratándose de **montos superiores a 500 UTM**, la rendición deberá efectuarse obligatoriamente mediante la plataforma SISREC. En el caso de transferencia de recursos por **montos iguales o inferiores a 500 UTM**, la rendición se realizará mediante el Sistema de Transferencias Otorgadas por INDAP.

9.1.- Rendición de cuentas mediante Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas – SISREC.

Este sistema es una herramienta informática, gratuita, que permite llevar a cabo el proceso de rendición de cuentas de las transferencias de recursos, en el marco de transferencias de recursos públicos imputados a los Subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, dentro del cual se encuentran los recursos públicos asignados al PROGYSO.

La rendición se ejecutará conforme a lo dispuesto en la Circular N°0070-000003, de 13 de febrero de 2024, que aprueba el Instructivo de Rendición de Cuentas de Convenios con Transferencia de Recursos a Terceros a través de la Plataforma SISREC, dictada por la Contraloría General de la República.

En la rendición de los recursos, la organización se compromete a:

- a. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC, o contratar los servicios para el uso del sistema, lo cual podrá imputarse con cargo a los gastos operacionales del proyecto.
- b. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- c. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiese efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- d. La organización deberá elaborar informe financiero mensual, según las exigencias que se establezcan en el convenio y de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución N°30. El referido informe deberá ser publicado en la plataforma SISREC los primeros 11 días hábiles del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución. La rendición de cuentas podrá ser mensual o trimestral, en cualquiera de las dos opciones si no hay movimientos se debe dejar registro en el sistema.
- e. La organización deberá proporcionar a INDAP información sobre el avance de las actividades realizadas o informe técnico de avance en formato que entregará a través de SISREC.

INDAP, una vez recepcionadas las rendiciones de gastos y avance de actividades, deberá revisarlas y aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte de la organización, a través de SISREC para efectos de que las subsane.

Una vez se hubieren subsanado las observaciones INDAP procederá a aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados o no ejecutados en el plazo correspondiente, serán rechazado y deberán ser restituidos.

9.2.- Rendición de cuentas mediante el Sistema de Transferencias Otorgadas por INDAP

Tratándose de recursos transferidos por **montos iguales o inferiores a 500 UTM**, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Exenta N°1858 de la Contraloría General de la República, se podrá exceptuar a las organizaciones del uso obligatorio de la plataforma SISREC.

En tales casos, la rendición de cuentas se efectuará mediante el Sistema de Transferencias Otorgadas por INDAP, de acuerdo al “Procedimiento de Rendición de Cuenta de Convenios de Colaboración con Transferencia de Recursos de INDAP con terceros”, aprobado por Resolución Exenta N°0070-007291, de 01 de marzo de 2023, del Director Nacional de INDAP.

La excepción del uso del SISREC deberá quedar establecida en una Resolución Exenta del Director Nacional, que apruebe el procedimiento de exclusión del SISREC aplicable al Programa de Gestión y Soporte organizacional

PROGYSO-2026.

El Sistema de Transferencias Otorgadas por INDAP es un sistema automatizado de INDAP (plataforma web), de registro de rendición de cuentas de los convenios y sistema para el control y seguimiento de los incentivos PROGYSO, según la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

En la rendición de los recursos:

- a. La organización se compromete a custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones.
- b. La rendición de cuentas deberá ser ingresada por Oficina de Partes del nivel central.
- c. INDAP proporcionará los formatos para efectuar la rendición de cuentas.
- d. La organización deberá elaborar y entregar informes mensuales de rendición de cuentas, con o sin movimiento, de acuerdo con las normas establecidas en la Resolución N° 30, remitiendo el informe incluso en caso de no haber inversión de los fondos transferidos, en el periodo informado.
- e. Presentar informe técnico de avance en formato que entregará el Encargado/a del PROGYSO nacional en los plazos señalado en el punto d.
- f. Los informes deberán dar cuenta de las actividades realizadas, el gasto de los recursos asociados a ellas y gasto de soporte administrativo de la organización, acompañando la documentación de respaldo que acredite el gasto.
- g. La organización, por razones fundadas, podrá solicitar una prórroga de hasta 30 días hábiles para la entrega del informe final y rendición de gastos, a través de comunicación escrita al Encargado/a del PROGYSO de la División Fomento del Nivel Central de INDAP.

III.- Por el presente acto se autoriza a las Organizaciones Campesinas con adjudicación de incentivos para el financiamiento de su proyecto PROGYSO 2026 por montos iguales o inferiores a 500 UTM, a rendir los recursos según el procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros aprobado por Resolución Exenta N°0070-007291, de 01 de marzo de 2023, o procedimiento vigente al tiempo de la rendición.

IV.- Respecto a la Circular N°0070-000003, de 13 de febrero de 2024, que aprueba Instructivo de Rendición de Cuentas de Convenios con Transferencia de Recursos a Terceros a través de la Plataforma del Sistema de Rendición (SISREC) de la Contraloría General de la República, en el sentido de indicar que no aplicará respecto del PROGYSO el último párrafo del numeral. 2. ALCANCE, manteniendo su vigencia en todo lo no modificado en este acto.

V.- SUPERVISIÓN

La supervisión del uso del incentivo para los objetivos que contempla el PROGYSO, y lo establecido en estas Bases Especiales, será responsabilidad de la Dirección Nacional, a través de la Encargado/a/o del programa de la División Fomento del Nivel Central de INDAP. Para ello, podrá realizar visitas regulares a cada una de las actividades de las organizaciones campesinas beneficiarias del programa, así como revisar y evaluar el grado de avance de lo planificado. Las organizaciones deberán facilitar las labores de supervisión y proporcionar los antecedentes necesarios para la gestión de este proceso.

VI.- INFRACCIONES

Las Organizaciones Campesinas que, con el propósito de acogerse a los incentivos establecidos en las presentes bases, hayan proporcionado antecedentes falsos o adulterados, así como en todos aquellos casos en que como resultado de la revisión se detectaren irregularidades en el uso de los recursos entregados, serán excluidos del programa, a contar de la fecha en que se detectaren y hasta que la organización devuelva el incentivo, reajustado conforma a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

2. **LLÁMASE** a postular a las Organizaciones Nacionales al Segundo Concurso Nacional PROGYSO 2026, de acuerdo con las Bases Especiales aprobadas por el presente acto administrativo, fijándose un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de propuestas.

3. La presente Resolución entrará en vigor a contar de su completa tramitación.

4. **IMPÚTASE** los gastos que se deriven de este Programa al Ítem presupuestario Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 407 del presupuesto vigente, según la disponibilidad presupuestaria respectiva.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CESAR ALEJANDRO RODRIGUEZ ALARCON
Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
bases concurso	Digital	Ver		
anexos postulación	Digital	Ver		

JMP/MMG/MZB/VSF/DVA/VIV/JCF/ddm/ARM

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=42973793&hash=0feb8>